

**EXPEDIENTE:** 01791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE QUE ACUMULA:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

## R E S O L U C I Ó N

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01791/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por la C. [REDACTED]  
[REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta emitida por el SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

## A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 14 de agosto de 2013, “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo sucesivo “**EL SAIMEX**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

“1. Que proporcione una copia del Título de Concesión otorgado por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de del Subsecretario de Infraestructura Carretera, Vial y de Comunicaciones, con la participación del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México a, a favor de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de MÉXICO, mejor conocido como “Círculo Exterior Mexiquense”, de fecha 25 de febrero de 2003 (en adelante referido como el “Título”) 2. Que proporcione una copia del Anexo 3 del Título consistente en el Programa de Liberación del Derecho de Vía. 3. Que informe el saldo que guarda al día de hoy el fideicomiso a que se refiere el segundo párrafo de la Condición Cuarta del Título (en adelante referido como el “Fideicomiso”) y en el que el Gobierno del Estado de México participa como fideicomitente. Para mejor referencia se transcribe el citado párrafo: “Para tal efecto, se constituirá un fideicomiso con participación del Gobierno del Estado de México y la “LA CONCESIONARIA”, presidido por el servidor público que designe “LA SECRETARÍA”, con igual número de vocales por cada parte, el cual será el medio para el pago de las indemnizaciones o contraprestaciones correspondientes a la liberación del derecho de vía”. 4. En caso de haberse dado por terminado por haber cumplido su fin, que proporcione una copia de documento en donde conste la terminación del Fideicomiso. 5. Que informe los movimientos, pagos, depósitos y en general cualesquier erogaciones que se realizaron de dicho fideicomiso, indicando, si es posible, el nombre de los beneficiarios. 6. En caso de no contar con la información antes solicitada, que informe qué dependencia del Gobierno del Estado de México actuó como fideicomitente en el Fideicomiso.

Se adjunta el título de concesión para mejor referencia.” (**sic**)

Asimismo adjunta el Título de Concesión referido.

**EXPEDIENTE:** 01791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE QUE ACUMULA:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

La solicitud de acceso a información pública presentada por "**EL RECURRENTE**" fue registrada en "**EL SAIMEX**" y se le asignó el número de expediente **00039/SAASCAEM/IP/2013**.

**II.** De las constancias que obran en el expediente y tras la revisión del "**SAIMEX**", se observa que "**EL SUJETO OBLIGADO**" no dio respuesta a la solicitud de información.

**III.** Con fecha 9 de septiembre de 2013, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró bajo el número de expediente **01791/INFOEM/IP/RR/2013** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

"La negativa del sujeto obligado "Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México" (en adelante "SAASCAEM") a dar respuesta a la solicitud con número de folio 00039/SAASCAEM/IP/2013.

La dependencia (SAASCAEM) se niega a proporcionar respuesta a mi solicitud de información con folio 00039/SAASCAEM/IP/2013. La suscrita solicitante teme que la negativa del SAASCAEM a dar respuesta a mi solicitud sea un mecanismo legal para dilatar el procedimiento mediante la tramitación y desahogo de este recurso, dejándome en estado de indefensión ante el Instituto. Se solicita que al resolver el recurso, el Instituto tome en cuenta las respuestas que la suscrita ha recibido por parte de otras autoridades a las que les solicité la misma información. Dichos sujetos obligados concurren en su totalidad, en que es el SAASCAEM el que debe de proporcionarme la información que se les solicitó. Para mejor referencia se adjuntan los siguientes oficios en los cuales diversas dependencias me recomiendan hacer mi solicitud al SAASCAEM, a saber: -Oficio 000130/SEGEGOB/IP/2013 de la Secretaría General de Gobierno -Oficio 203041000-1363/2013 de la Secretaría de Finanzas -Oficio 20333A000/432/2013 de la Dirección General de Crédito -Oficio Sin Número de fecha 4 de septiembre de 2013 de la Secretaría de la Contraloría Lo anterior, demuestra con claridad que el sujeto obligado SAASCAEM cuenta con la información que se le solicitó y que se niega a entregarla." **(SIC)**

Asimismo adjunta en archivos electrónicos, las respuestas proporcionadas por diversos sujetos obligados, a que hace referencia en las razones o motivos de inconformidad, de acuerdo a lo siguiente:

RESPUESTA 130-2013 (2).pdf

**EXPEDIENTE:** 01791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:** [REDACTED]

[REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE QUE ACUMULA:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

CREDITO 240 (1).PDF

RESPUESTA 240 UIPPE (1).PDF

Oficio de respuesta0001(1).PDF

**IV.** El recurso **01791/INFOEM/IP/RR/2013**, se remitió electrónicamente siendo turnado a través de “**EL SAIMEX**” al Comisionado Presidente Rosendoevgueni Monterrey Chepov, a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

**V.** Con fecha 10 de septiembre de 2013 **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a derecho le asista y le convenga en los siguientes términos:

“Se envía en archivo adjunto el informe justificativo correspondiente al recurso de revisión no. 01791/INFOEM/IP/RR/2013, correspondiente a la solicitud con numero de folio 00039/SAASCAEM/IP/2013.” **(SIC)**

El informe adjunto contiene lo siguiente:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**EXPEDIENTE:** 01791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:** [REDACTED]

[REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE QUE ACUMULA:** COMISIONADO ROSENDO EUGENI  
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO "2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



C. [REDACTED]

VS.

ACTOS DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS,  
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y  
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ASUNTO: SE RINDE INFORME JUSTIFICATIVO**

**C. COMISIONADO  
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E:**

SILVESTRE CRUZ CRUZ , en mi carácter de Jefe de la Unidad de Información, del ; SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO con el debido respeto, comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en los numerales Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ante usted C. Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; rindo el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, dentro del recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED]

[REDACTED] con folio N°00039/SAASCAEM/IP/2013 en contra de actos del SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO en los siguientes términos:

#### INFORME DE JUSTIFICACIÓN



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES 1  
DIFUSIÓN N° 2, COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÁUREZ, ESTADO DE MÉXICO, CP 13190, TEL. 55 51 10 33 44 33 44, FAX: 55 51 05 40

EXPEDIENTE: 01791/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL  
ESTADO DE MÉXICO

PONENTE QUE ACUMULA: COMISIONADO ROSENDO EUGENI  
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO "2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



#### I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

Señala la recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); que el acto impugnado se hace consistir en:

"La dependencia (SAASCAEM) se niega a proporcionar respuesta a mi solicitud de información con folio 00039/SAASCAEM/IP/2013. La suscrita solicitante teme que la negativa del SAASCAEM a dar respuesta a mi solicitud sea un mecanismo legal para dilatar el procedimiento mediante la tramitación y desahogo de este recurso, dejándose en estado de indefensión ante el instituto. Se solicita que al resolver el recurso, el instituto tome en cuenta las respuestas que la suscrita ha recibido por parte de otras autoridades a las que les solicite la misma información. Dichos sujetos obligados concurren en su totalidad, en que es el SAASCAEM el que debe de proporcionarme la información que se les solicita. Para mejor referencia se adjuntan los siguientes oficios en los cuales diversas dependencias me recomiendan hacer mi solicitud al SAASCAEM, a saber: - Oficio 000130/SEGEGOB/IP/2013 de la Secretaría General de Gobierno-Oficio 203041000-1363/2013 de la Secretaría de Finanzas- Oficio 2033A000/432/2013 de la Dirección General de Crédito- Oficio sin número de fecha cuatro de septiembre de 2013 de la Secretaría de la Contraloría: Lo anterior, demuestra con claridad que el sujeto obligado SAASCAEM cuenta con la información que se le solicitó y que se niega a entregártela. "(sic).

#### II. HECHOS.

1. Con fecha catorce de agosto de dos mil trece, la C. [REDACTED] presentó vía SAIMEX ante el SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitud de información pública, mediante la cual requiere la siguiente información:

"1.- COPIA DEL TITULO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCION, EXPLOTACION, OPERACIÓN, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL TRES, QUE SE PROPORCIONE UNA COPIA DEL ANEXO TRES CONSISTENTE EN EL PROGRAMA DE LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VIA, QUE SE INFORME EL SALDO QUE GUARDA AL DÍA DE HOY EL FIDEICOMISO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DE LA CONDICION CUARTA DEL TÍTULO, EN CASO DE HABERSE DADO POR TERMINIDO POR HABER CUMPLIDO SU FIN, QUE SE PROPORCIONE UNA COPIA DEL DOCUMENTO EN DONDE CONSTE LA TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO, QUE SE INFORME DE LOS MOVIMIENTOS, PAGOS, DEPOSITOS Y EN GENERAL CUALQUIER EROGACIÓN QUE SE REALIZARON DE DICHO FIDEICOMISO, INDICANDO, SI ES POSIBLE, EL NOMBRE DE LOS



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES

SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES  
www.infraestructura.mx

**EXPEDIENTE:** 01791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE QUE ACUMULA:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO "2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



BENEFICIARIOS, EN CASO DE NO CONTAR CON LA INFORMACIÓN ANTES SOLICITADA, QUE SE INFORME QUE DEPENCIJA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO ACTUÓ COMO FIDEICOMITENTE EN EL FIDEICOMISO.

1. Con fecha 10 de agosto de dos mil trece, en la sala de juntas del SAASCAEM, se llevó a cabo la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Información del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, donde en la orden del día como punto número cinco se presentó una solicitud de declaratoria de inexistencia, de los documentos de la administración de los Fideicomisos que forman parte de los Títulos de Concesión ya que dicha información emana directamente del Fiduciario, esgrimiendo como fundamento legales para aprobarla, lo establecido en los Artículos 40 fracciones I, II y 41 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de igual forma resulta aplicable el numeral Cuarenta y Cuatro de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la <información Pública.
2. Con fecha catorce de agosto del dos mil trece, el que suscribe Ingeniero Silvestre Cruz Cruz, Responsable de la Unidad de Información del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México turna al Servidor Público habilitado Ing. Eleazar Gutiérrez Magaña Director de Proyectos y Control de Obras del mismo organismo la solicitud correspondiente para su debida respuesta.
3. De acuerdo a lo solicitado aprueba otorgarle a la C. [REDACTED] la copia que solicita del Título de Concesión así como el anexo tres consistente en el programa de liberación del derecho de vía, por ser un documento con el que cuenta este organismo dentro de sus archivos y al que está obligado a informar de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo a su artículo 12 que a la letra señala: "Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares..."
4. El segundo de los requerimientos de la ciudadana solicitante referente a "QUE SE INFORME EL SALDO QUE GUARDA AL DIA DE HOY EL FIDEICOMISO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DE LA CONDICION CUARTA DEL TITULO DE CONCESION", no es posible



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES 3

JALISCO 100 A/COL. EL PINO, 56240 PUEBLA DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. CP. 72100, TEL. 01 729 441 1000. CORREO ELECTRÓNICO: SISTEMA@SECOM.GOB.MX

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE QUE ACUMULA:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO "2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



entregarle dicho dato, toda vez que no son documentos que emanen ni sean manejados en este organismo ya que depende del fiduciario en el Fideicomiso señalado, resultando ser el fiduciario que interviene en el fideicomiso que nos ocupa, la Institución Financiera Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

5. Continuando con el estudio de lo solicitado por la C. [REDACTED] y en relación con su petición expresada de la siguiente manera: "EN CASO DE HABERSE DADO POR TERMINADO POR HABER CUMPLIDO SU FIN, QUE SE PROPORCIONE UNA COPIA DEL DOCUMENTO EN DONDE CONSTE LA TERMINACION DEL FIDEICOMISO", al respecto, debemos informar que, de acuerdo a las operaciones de este organismo se conoce que el Fideicomiso multicitado no ha terminado y en consecuencia no es posible entregar un documento que no se ha concretado en la realidad.
6. Respecto a la solicitud que se estudia en la parte relativa a "QUE SE INFORME DE LOS MOVIMIENTOS, PAGOS, DEPOSITOS Y EN GENERAL CUALQUIER EROGACION QUE SE REALIZARON DE DICHO FIDEICOMISO, INDICANDO SI ES POSIBLE EL NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS", señalamos contundentemente que este organismo no administra los recursos de dicho fideicomiso ya que según la constitución del mismo actuó como Fiduciario en el fideicomiso que nos ocupa, la Institución Financiera Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
7. Para concluir con los requerimientos realizados por la ciudadana solicitante en el punto en que se refiere a "EN CASO DE NO CONTAR CON LA INFORMACION ANTES SOLICITADA, QUE SE INFORME QUE DEPENDENCIA DEL ESTADO DE MEXICO ACTUO COMO FIDEICOMITENTE EN EL FIDEICOMISO", como se señaló anteriormente y derivado de no contar con la información solicitada, comunicamos en este acto que las partes del Fideicomiso tantas veces señalado son: Concesionaria Mexiquense S. A. de C. V. en su carácter de **Fideicomitente**, en primer lugar y **Fideicomisario**, en segundo lugar; Obrascón Huarte Lain, S. A. ("OHL") en su carácter de **Fideicomitente**, en primer lugar y **Fideicomisario**, en segundo lugar; Institución Financiera Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como **Fiduciario**; BBVA BANCOMER S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, como



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES

DIRECCIÓN: 31 COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CP. 13190, TEL: 541 329 6144, 529 8133; FAX: 529 8133  
[www.siacmx.gob.mx](http://www.siacmx.gob.mx)

EXPEDIENTE: 01791/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL  
ESTADO DE MÉXICO

PONENTE QUE ACUMULA: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO "2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



Fideicomisarios en primer lugar y en conjunto con los fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar el fideicomisario; Que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2 fracción X, 29 y 30 fracciones III y VII respectivamente de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.1 y 4.5 de su Reglamento, El Comité de Información del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**8.FUNDAMENTOS:** Con arreglo a los artículos 1, 2, 3, 4 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2 fracción VII, 19 y 20 fracciones II III, IV, V y VI, respectivamente 29 y 30 fracciones III y VII 40 fracciones I, II y 41 y 47 respectivamente, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el numeral Cuarenta y Cuatro de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la información Pública, así como lo regulado por el artículo 17.83 del Código Administrativo del Estado de México y demás leyes aplicables al caso concreto del Estado de México.

8. *Artículo 17.83.- El registro estatal de comunicaciones contendrá la información siguiente:*
9. *I.- Concesiones y permisos estatales;*
10. *El Registro Estatal de Comunicaciones será Público y tendrá efectos declarativos.*

11. Que el principal objeto Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y su reglamento, es la provisión de sus medios necesarios para garantizar el derecho de toda persona de acceder a la información gubernamental considerando como pública; además, que el carácter público de la información en posesión de los sujetos obligados, hace que respecto de ella impere el principio de máxima seguridad y secrecia para traspresentar la información pública mediante la difusión de la información, con la finalidad de que la sociedad pueda emitir juicios de valor críticos e informados sobre la función pública y de los servidores públicos con esta responsabilidad, siempre que la misma se posea con

**EXPEDIENTE:** 01791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE QUE ACUMULA:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO "2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



base en las atribuciones que la normatividad le otorga a los sujetos obligados.

12. En el caso concreto resulta imposible que el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, proporcione la información referente al Fideicomiso del cual se presenta copia de la hoja donde se encuentran descritas las partes que en él intervienen y de la cual se desprende la no participación del SAASCAEM en dicho Fideicomiso, y se agrega a la presente copia del Título de Concesión así como el anexo tres consistente en el Programa de Liberación de Derecho de Vía, contenida en la solicitud de la recurrente.

13. Por lo antes fundado y motivado; El Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México;

### III. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

Considerando lo anterior, y por causa de fuerza mayor no imputables al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, el cuatro de septiembre del año en curso, derivado de una obra que se encuentra en proceso frente a las oficinas que ocupa el sistema fue suspendida la energía eléctrica la cual no se reanudo hasta las veinte horas del mismo dia.

Manifestando en este acto encontrarnos en toda la disposición de entregar la documentación que acorde a la ley y sin ir en sentido opuesto a toda legalidad tenemos en los archivos del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, refutando categoricamente haber negado la información en un acto deliberativo o con la intención de dilatar procedimiento alguno.

Cabe hacer mención que el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece:

*"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No están obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES. 6

MARAVATILO 3 COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE GÜEREZ ESTADO DE MÉXICO, C.P. 13940, TEL. 01 5536-9614, 033-4688, FAX: 033-4631

**EXPEDIENTE:** 01791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE QUE ACUMULA:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

  
**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO** "2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"  


Por lo que el **Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México**, sólo se encuentra obligada a proporcionar la información pública que sea requerida y se encuentre en sus archivos.

En consecuencia y atendiendo al texto literal de los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que generen en ejercicio de sus atribuciones, y la que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; preceptos legales de los que se desprende que el sujeto obligado, en este caso la Secretaría de Finanzas, cumple con su obligación de permitir el acceso a la información pública al momento de entregar al solicitante la información requerida que obra en sus archivos, sin estar obligada a efectuar investigaciones o procesar dicha información.

Por lo tanto, es de considerar que, el ejercicio del derecho de acceso a la información y por lo tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo del sujeto obligado de garantizar dicha facultad, no ha sido afectado a través de la respuesta otorgada al solicitante de la información y por ende no se ha transgredido el marco jurídico, ni se ha vulnerado la prerrogativa de acceso a la información de la C. [REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

**PRIMERO:** Tener por rendido el informe en mi carácter de JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

**SEGUNDO:** Se declare el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 10 de septiembre de 2013.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES - 7  
SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES  
CARRILLO PUERTO 70, COL. EL PARQUE, NACIONES UNIDAS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52080, TELÉFONO: 01 729 4114, 01 729 4026, FAX: 01 729 4026  
[www.infraestructura.mx](http://www.infraestructura.mx)

**EXPEDIENTE:** 01791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:** [REDACTED]

[REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE QUE ACUMULA:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV



De igual forma al Informe de Justificación adjunta el título de Consesión a que se refiere la solicitud de origen, constante de 21 fojas, de las cuales sólo se inserta la primera como constancia y los siguientes documentos, mismos que se harán del conocimiento del particular al momento de la notificación de la resolución a efecto de que puedan ser visualizados correctamente.

**EXPEDIENTE:** 01791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE QUE ACUMULA:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

TÍTULO DE CONCESIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, A TRAVÉS DEL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, VIAL Y DE COMUNICACIONES, EL ING. EMILIO GIL VALDIVIA, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA". CON LA PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO EN ADELANTE "EL SAASCAEM", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA, A FAVOR DE CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN MIGUEL VILLAR MIR, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARÁ "LA CONCESIONARIA", PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE PERMITIRÁ COMUNICAR LAS AUTOPISTAS MÉXICO-QUERÉTARO, MÉXICO-PACHUCA, MÉXICO-PUEBLA Y LOS LÍMITES DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE MENCIONADO COMO "EL SISTEMA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7.7 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 32 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES I, V, VI, VIII Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO. ATENDIENDO A LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. El Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 establece, dentro de las políticas relativas a la modernización de las comunicaciones y el transporte, el fomento a la construcción y operación de autopistas estatales con el sector privado, privilegiando la promoción de los centros de desarrollo socioeconómico como alternativas para las zonas metropolitanas del Estado, mediante la realización de obras de integración vial a nivel metropolitano. Entre las estrategias contenidas en este rubro, el Plan de Desarrollo contempla continuar con la construcción del macrocircuito transmetropolitano de autopistas.

2. El Programa Institucional de Mediano Plazo de la Secretaría de Comunicaciones, prevé la realización de obras de infraestructura vial y estratégica con la aportación de recursos por parte de la iniciativa privada, incluyendo dentro de sus proyectos la construcción de las autopistas.

3. Por otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2001 -2006 subraya la importancia de impulsar la inversión y el financiamiento privados en materia de infraestructura y de servicios públicos, así como promover mayores flujos de inversión extranjera directa, para lograr una exitosa inserción de México en la nueva economía mundial del siglo XXI.

**EXPEDIENTE:** 01791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:** [REDACTED]

[REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE QUE ACUMULA:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV



**EXPEDIENTE:** 01791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE QUE  
ACUMULA:**

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

**SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO**

PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN Y LIBERACIÓN  
DEL DERECHO DE VÍA REQUERIDO.  
IMPORTE DE LA TIERRA Y BIENES DISTINTOS REQUERIDOS  
SOLUCIÓN ALTERNATIVA

Nº	NOMBRE IDENTIFICACIÓN	LONGITUD (M.)	SUPERFICIE (M2.)	IMPORTE DE LA TIERRA Y BIENES DISTINTOS REQUERIDOS			TOTAL IMPORTE	OBSERVACIONES
				TIERRA	CONSTRUCCIONES	CULTIVOS		
1	AUTOMEXICO PUEBLA AUTOCARRETERA PUEBLA-MORELIA	18,181.070	1,088,886.000	\$79,170,000.00	\$1,808,886.00	\$1,008,886.00	<b>\$79,887,784.00</b>	
2	DBL KM.	AL KM.	PRECIO PROMEDIO UNITARIO	M2.				
	330+300.100	330+400.710						
3	AUT. MEXICO PUEBLA LINEA MORELIA	43,870.100	3,862,000.000	\$106,475,617.00	\$0,157,307.00	\$3,147,801.00	<b>\$109,760,725.00</b>	
4	DBL KM.	AL KM.	PRECIO PROMEDIO UNITARIO	M2.				
	300+300.000	300+400.100						
	<b>GRAN TOTAL</b>		103,046,810	5,950,886,000	\$90,627,241.00	\$0,948,340.00	\$7,430,002.00	<b>\$90,798,633.00</b>
	PRECIO PROMEDIO UNITARIO TOTALES			M2.	\$106.00	\$11.00	\$0.00	\$117.00
				M2.	\$7,300.25	\$140.00	300.10	\$7,510.35

B.- INCLUYE LA SUPERFICIE DE TIERRA PARA ENTRADAS

El monto total del importe de la liberación del derecho de vía asciende a \$90,798,633.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES  
SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

ANEXO 3

COTIZADO

TITULO DE CONCESION



**EXPEDIENTE:** 01791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE QUE  
ACUMULA:**

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN Y LIBERACIÓN  
DEL DERECHO DE VÍA REQUERIDO.  
IMPORTE MÁXIMOS DE LA TIERRA Y BIENES DISTINTOS REQUERIDOS  
SOLUCIÓN ALTERNATIVA

*Anexo 3 título de concesión*  
*Derecho Estatal Mexiquense*

Nº	TRAMO / RAMAL NOMBRE IDENTIFICACION	LONGITUD (ML)	SUPERFICIE (M2) <u>LL</u>	IMPORTE DE LA TIERRA Y BIENES DISTINTOS REQUERIDOS			TOTAL IMPORTE	COMENTARIOS GENERALES
				TIERRA	CONSTRUCCIONES	CULTIVOS		
<u>L-</u>	LAGO GUADALUPE - TULTEPEC	16.643,634	1,188.000,000	\$294,680,890,16	\$64,923,223,00	\$1,402,721,99	<b>\$361,008,835,09</b>	1.-LA SUPERFICIE DE TIERRA REQUERIDA, CONSIDERA, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, LA CORRESPONDIENTE A LOS ENTRONQUES QUE CONTEMPLA EL PROYECTO EN CADA UNO DE LOS TRAMOS Y/O RAMALES QUE LO INTEGRAN.
	DEL KM. 000+000.000 AL KM. 19+643,634	PRECIO PROMEDIO UNITARIO	M2 KM	248,08	\$44,00	\$0,97	\$291,01	
<u>L-</u>	JORDABAS - TULTEPEC	23.415,00	1,149.000,000	\$15,001,342,93	\$3,305,051,55	\$71,408,48	<b>\$18,377,602,98</b>	2.-PARA ESTIMAR EL VALOR DE LA TIERRA, COMPONENTE DEL DERECHO DE VÍA MÁS IMPORTANTE, SE UTILIZARON LOS VALORES PROPORCIONADOS EN FORMA DISTINTA, EN EL MANIFIESTO 11 PRECIO LISTADO 101 METRO CUADRADO HA SIDO RESULTADO DE CONSIDERAR EL PROMEDIO ENTRE EL VALOR INVESTIGADO Y EL VALOR CATASTRAL MÁS UN INCREMENTO DEL 20.0%.
	DEL KM. 000+000.00 AL KM. 23+415,00	PRECIO PROMEDIO UNITARIO	M2 KM	\$81,124,990,13	\$5,822,164,10	\$699,098,59	<b>\$87,856,212,82</b>	
<u>L-</u>	ECATEPEC - TULTEPEC	14.224,06	1,022.000,000	70,80	\$5,75	\$0,00	\$77,26	3.-EL MANIFIESTO 11 PRECIO LISTADO 101 METRO CUADRADO HA SIDO RESULTADO DE CONSIDERAR EL PROMEDIO ENTRE EL VALOR INVESTIGADO Y EL VALOR CATASTRAL MÁS UN INCREMENTO DEL 20.0%.
	DEL KM. 22+980,00 AL KM. 37+163,25	PRECIO PROMEDIO UNITARIO	M2 KM	\$1,414,658,98	\$249,021,144	\$11,822,77	\$1,752,133,80	
<u>II-</u>	TRAMO 2 ORIENTE TEXOCO PONIENTE - TEXOCO SUR	3,190,840	762.000,00	\$115,087,983,66	\$6,408,905,00	\$271,390,35	<b>\$121,788,279,01</b>	4.-EL MANIFIESTO 11 PRECIO LISTADO 101 METRO CUADRADO HA SIDO RESULTADO DE CONSIDERAR EL PROMEDIO ENTRE EL VALOR INVESTIGADO Y EL VALOR CATASTRAL MÁS UN INCREMENTO DEL 20.0%.
	DEL KM. 229+000,000 AL KM. 235+190,845	PRECIO PROMEDIO UNITARIO	M2 KM	112,81	\$6,47	\$0,27	\$119,35	
<u>II-</u>	TRAMO 2 ORIENTE TEXOCO SUR - CHICOLAOAPAN	4,381,343	534.000,00	\$8,091,077,16	\$450,567,05	\$18,079,67	\$8,550,724,71	5.-EL MANIFIESTO 11 PRECIO LISTADO 101 METRO CUADRADO HA SIDO RESULTADO DE CONSIDERAR EL PROMEDIO ENTRE EL VALOR INVESTIGADO Y EL VALOR CATASTRAL MÁS UN INCREMENTO DEL 20.0%.
	DEL KM. 000+000,000 AL KM. 504+381,343	PRECIO PROMEDIO UNITARIO	M2 KM	\$26,979,000,00	\$2,069,848,75	\$286,534,00	<b>\$29,355,382,75</b>	
INCLUYE LA SUPERFICIE DE TIERRA PARA PETRÓLEOS								

**COTIZADO**

TÍTULO DE CONCEPCIÓN

ANEXO 3



**EXPEDIENTE:**

01791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

**SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

**PONENTE QUE  
ACUMULA:**

**COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV**

ENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

**PROCESO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LIBERACIÓN**

**DEL DERECHO DE VÍA REQUERIDO**

**PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO**

**ALTERNATIVA CON VARIANTE DE TRAZO**

TRAMO CARRETERO DENOMINACIÓN	CADERNAMIENTO DEL KM. AL KM.	LONGITUD ML.	SUPERFICIE MZ.	ÁREAS DE AFECTA CIÓN	Nº PERSONAS AFECTADAS	ETAPAS DE TRABAJO	TIEMPO DE EJECUCIÓN (MESES)		2003												2004															
							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23							
JORDAS TULTEPEC	0-490-03 23+415.00																																			
	AJUSCO 32	22.415.00	1 49.000.00	12	—																															
	ENTR. 34																																			
	PC 74																																			
TULTEPEC AV. CENTRAL	27-015.00 27+162.00																																			
	AJUSCO 04	14.224.06	1 322.000.00	34	—																															
	ENTR. 03																																			
	PC 60																																			
	<b>TOTAL</b>	<b>37.928.06</b>	<b>2 771.000.00</b>	<b>16</b>	<b>—</b>																															

DATOS FÍSICOS DE TERRENOS: S.G.D. 40-000-00000-00000-00000-00

LOS TRAJOS

Tramo 2.1 Av. Central - Perfilo discurre por terrenos de la CNA por lo que la liberación del derecho de vía no precisará proceso expropiatorio

TRAMO CARRETERO DENOMINACIÓN	CADERNAMIENTO DEL KM. AL KM.	LONGITUD ML.	SUPERFICIE MZ.	ÁREAS DE AFECTA CIÓN	Nº PERSONAS AFECTADAS	ETAPAS DE TRABAJO	TIEMPO DE EJECUCIÓN (MESSES)		PROGRAMA (MESSES)																											
							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23							
TEIXOCO PONIENTE AUT. MEXICO PUEBLA	22-002.00 22+446.00	29.321.72	2.378.000.00	16	—																															
	PC 04																																			
	PC 01																																			
	PC 06																																			
	<b>TOTAL</b>	<b>37.928.06</b>	<b>2 771.000.00</b>	<b>16</b>	<b>—</b>																															

DATOS FÍSICOS DE TERRENOS: S.G.D. 40-000-00000-00000-00000-00

LOS TRAJOS

Al condición de inicio del programa en los tramos 2.2, 1.2 y 3 se establece en el Anexo 6 Programa de Obra

TRAMO CARRETERO DENOMINACIÓN	CADERNAMIENTO DEL KM. AL KM.	LONGITUD ML.	SUPERFICIE MZ.	ÁREAS DE AFECTA CIÓN	Nº PERSONAS AFECTADAS	ETAPAS DE TRABAJO	TIEMPO DE EJECUCIÓN (MESSES)		PROGRAMA (MESSES)																											
							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23							
LAGO GUADALUPE TULTEPEC	000-000.00 19-642.06	19.642.03	1 188.000.00	10	—																															
	AJUSCO 01																																			
	ENTR. 03																																			
	PC 06																																			
	<b>TOTAL</b>	<b>330-200.00 343-FTD 16</b>	<b>45.570.00</b>	<b>2.992.300.00</b>	<b>23</b>	<b>11</b>																														

DATOS FÍSICOS DE TERRENOS: S.G.D. 40-000-00000-00000-00000-00

LOS TRAJOS

Al condición de inicio del programa en los tramos 2.2, 1.2 y 3 se establece en el Anexo 6 Programa de Obra

**COTIZADO**

FECHA DE COMPRESIÓN

03/01/2013

NOTARIO PUBLICO

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ

ESTADO DE MEXICO

MEXICO D.F.

03/01/2013

NOTARIO PUBLICO

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ

ESTADO DE MEXICO

MEXICO D.F.

03/01/2013

NOTARIO PUBLICO

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ

ESTADO DE MEXICO

MEXICO D.F.

03/01/2013

NOTARIO PUBLICO

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ

ESTADO DE MEXICO

MEXICO D.F.

03/01/2013

NOTARIO PUBLICO

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ

ESTADO DE MEXICO

MEXICO D.F.

03/01/2013

NOTARIO PUBLICO

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ

ESTADO DE MEXICO

MEXICO D.F.

03/01/2013

NOTARIO PUBLICO

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ

ESTADO DE MEXICO

MEXICO D.F.

03/01/2013

NOTARIO PUBLICO

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ

ESTADO DE MEXICO

MEXICO D.F.

03/01/2013

NOTARIO PUBLICO

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ

ESTADO DE MEXICO

MEXICO D.F.

03/01/2013

NOTARIO PUBLICO

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ

ESTADO DE MEXICO

MEXICO D.F.

03/01/2013

NOTARIO PUBLICO

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ

ESTADO DE MEXICO

MEXICO D.F.

03/01/2013

NOTARIO PUBLICO

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ

ESTADO DE MEXICO

MEXICO D.F.

03/01/2013

NOTARIO PUBLICO

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ

ESTADO DE MEXICO

MEXICO D.F.

03/01/2013

NOTARIO PUBLICO

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ

ESTADO DE MEXICO

MEXICO D.F.

03/01/2013

NOTARIO PUBLICO

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ

ESTADO DE MEXICO

MEXICO D.F.

**EXPEDIENTE:** 01791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE QUE ACUMULA:** COMISIONADO ROSENDO EUGENI  
MONTERREY CHEPOV

Versión Final

 CÓDIGO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. 429 (EL "CONTRATO" O EL "FIDEICOMISO") DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2004, QUE CELEBRAN:

(i) CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V. ("CONMEX") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES CARLOS LORENZO GARCÍA-FAURE ENEBRAL Y JOSÉ ANDRÉS DE OTEYZA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR;

(ii) OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. ("OHL"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ANTONIO MENA CALERO, Y OHL CONCESIONES, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL ("OHL CONCESIONES"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR CARLOS LORENZO GARCÍA - FAURE ENEBRAL, COMO FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE HACE A LAS ACCIONES (CONFORME Dicho Término se define en la Cláusula Primera del presente Contrato), A QUIENES CONJUNTAMENTE CON CONMEX SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO LOS "FIDEICOMITENTES" O LOS "FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR";

(iii) BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, LOS SEÑORES LUIS ENRIQUE ESTRADA RIVERO Y ALFONSO HENKEL HERNÁNDEZ, COMO FIDUCIARIO (EL "FIDUCIARIO") Y

(iv) BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ("BBVA BANCOMER"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES JOSE ENRIQUE SILOS BASURTO Y EMILIO LEDESMA HEREDIA, BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRS"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LUIS DANIEL ROBLES FERRER; Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL ("ICO") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MIGUEL LOPEZ DE FORONDA PÉREZ, COMO FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LOS "FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR" Y EN CONJUNTO CON LOS FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR Y EL FIDUCIARIO, LAS "PARTES";

AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[Handwritten signatures and initials of parties involved, including "C. E. G.", "Luis Daniel Robles", "Emilio Ledesma", "José Enrique Silos", "Miguel López de Foronda", and "Invex Logo".]

**EXPEDIENTE:** 01791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE QUE ACUMULA:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

27



BANOBRAZ S.A. DE C.V. y/o OHL Concesiones, o bien, aportados directamente por OHL y/o  
BANOBRAZ S.A. DE C.V. y/o OHL Concesiones, en ambos casos conforme a lo establecido en el  
Contrato de Apoyo OHL.

12. Los Recursos Propios;

13. El derecho de Connex a los Recursos del Crédito, así como los propios  
Recursos del Crédito;

13. El derecho de disposición de Connex respecto los Recursos del Crédito correspondientes a Banobras, así como las cantidades derivadas del ejercicio de dicho derecho;
14. El derecho de Connex a recibir, en su caso, cualquier cantidad bajo el Contrato de Intercambio de Tasas de Interés o de Cobertura;
15. El derecho a cualquier ingreso y, en su caso, el ingreso que Connex obtenga por concepto de recuperación del Impuesto al Valor Agregado generado por el Tramo Carretero;
16. Los valores en los que se inviertan los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con la Cláusula Duodécima del presente Contrato, así como sus rendimientos;
17. Cualquier otro bien que en el futuro aporten los Fideicomitentes o cualquier tercero al Fideicomiso para el cumplimiento de los fines del mismo.

La transmisión y afectación al Fideicomiso de los bienes a que se refiere esta Cláusula no implica una enajenación de bienes para efectos fiscales en términos del artículo 14 del Código Fiscal de la Federación, siendo inaplicable la fracción V, inciso b), del mencionado artículo puesto que en todo momento durante la vigencia del Fideicomiso, los Fideicomitentes, previa liquidación del Crédito, conservarán el derecho de readquirir del Fiduciario dichos bienes en términos de este Contrato; por lo tanto, no se causará el Impuesto Sobre la Renta, ni cualquier otro sobre enajenaciones de bienes.

#### QUINTA. FINES.

Son fines del Fideicomiso los siguientes:

1. Que el Fiduciario reciba de los Fideicomitentes y conserve los bienes a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Contrato, así como cualquier otro bien que, en cumplimiento del presente Fideicomiso, llegue a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso.

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE QUE ACUMULA:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

28

Que el Fiduciario aplique el Efectivo Fideicomitido conforme a lo que se establece en la Cláusula Decimotercera de este Contrato.

Que el Fiduciario, previa solicitud de Connex, misma que deberá ser entregada al Fiduciario con 1 (un) Día Hábil de anticipación, lleve a cabo los trámites de disposición de los Recursos del Crédito correspondientes a Bonobras, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Crédito.

4. Que el Fiduciario abra, mantenga y administre los Fondos a que se refiere la Cláusula Undécima del presente Contrato.
5. Que el Fiduciario invierta el Efectivo Fideicomitido según se establece en la Cláusula Duodécima del presente Contrato.
6. Que simultáneamente a la celebración del presente Contrato, el Fiduciario otorgue el Mandato para Cobro a Connex.
7. Que el Fiduciario lleve los registros necesarios para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo los registros correspondientes a los Recursos Propios y a los Recursos del Crédito.
8. Que el Fiduciario entregue a los Fideicomisarios en Primer Lugar y a los Fideicomisarios en Segundo Lugar, según corresponda, los reportes a que se refiere la Cláusula Décima del presente Contrato.
9. Que durante la vigencia del presente contrato y de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula Decimoctava del mismo, el Fiduciario conserve la titularidad de las Acciones, ejerza los derechos patrimoniales y corporativos incorporados a las mismas y reciba, de ser el caso, aquellas acciones derivadas de aumentos de capital o los dividendos en especie o en efectivo que en su caso sean decretados, así como cualesquier otra cantidad que sea pagada en virtud de la amortización de las Acciones, por razón de disminuciones del capital social o por cualquier otro motivo.
10. Que el Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico, contrate y/o sustituya al Auditor, al Asesor de Seguros, al Ingeniero Independiente o a cualquier otro asesor designado, en los términos y condiciones previamente aprobados por el Comité Técnico.
11. Que el Fiduciario, lleve a cabo Pagos Anticipados Parciales del Crédito o el Pago Anticipado Total del Crédito conforme se establece en la Cláusula Decimocuarta del presente Contrato.
12. Que el Fiduciario, una vez liquidado el Crédito y el Contrato de Intercambio de Tasas de Interés o de Cobertura en su totalidad, cubiertos todos los adeudos que tuviere el Fiduciario con cargo al Fideicomiso conforme a lo que se establece en este Contrato, y previa instrucción de los

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE QUE ACUMULA:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

29

Fideicomisarios en Segundo Lugar de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Trigésima del presente Contrato, revierta a los mismos el Patrimonio del Fideicomiso, en la parte que les corresponde, y, una vez hecho lo anterior, dé por extinguido el presente Fideicomiso.

13. Que el Fiduciario, previa aprobación del Comité Técnico, realice cualesquiera actos y celebre los contratos que se requieran para el correcto cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.
14. Que el Fiduciario celebre el Contrato de Operación previa instrucción del Comité Técnico.
15. Que el Fiduciario suscriba toda clase de documentos y, en general, realice todo tipo de actos, incluyendo cualquier trámite o gestión ante autoridades e instituciones públicas o privadas, según sea necesario para proteger el Patrimonio del Fideicomiso y cumplir con los fines de este Fideicomiso.
16. Que el Fiduciario otorgue los poderes generales o especiales con facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Fiduciario, según se requieran para la consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, conforme a las instrucciones y en favor de las personas que el Comité Técnico señale para tal efecto.

#### SEXTA. CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO CARRETERO.

Durante el Período de Construcción, Conmex tendrá las siguientes obligaciones, respecto a las cuales asume plena responsabilidad, aún por aquéllas partes de las obras que sean realizadas por el Constructor o por terceros, tal y como si hubieren sido realizadas por Conmex en forma directa:

- (i) Proyecto Ejecutivo. Conmex deberá llevar a cabo la construcción del Proyecto de conformidad con la Concesión y el Proyecto Ejecutivo, o bien el Proyecto Ejecutivo modificado de conformidad con lo que se establece en el numeral (ii) siguiente.
- (ii) Modificación del Proyecto Ejecutivo. Conmex podrá llevar a cabo modificaciones al Proyecto Ejecutivo sujetándose a las siguientes reglas: (a) si la modificación no implica un cambio sustancial al Proyecto Ejecutivo original, Conmex podrá llevar a cabo dicha modificación dando aviso de la misma al Comité Técnico; y (b) si la modificación implica un cambio sustancial al Proyecto Ejecutivo original, Conmex podrá llevar a cabo dicha modificación previa autorización de la misma por el Comité Técnico, en el entendido de que ninguna modificación al Proyecto Ejecutivo autorizada bajo el presente inciso (ii) implicará una modificación al Contrato de Crédito. Para efectos de lo anterior, se considera un cambio sustancial al Proyecto Ejecutivo cualquier cambio de

#### VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

**EXPEDIENTE:** 01791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE QUE ACUMULA:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver los presentes recursos de revisión interpuestos por la C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” no dio respuesta, sin embargo aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración el Informe Justificado emitido por **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO.-** Que en el presente caso, antes de revisar si fuera procedente las cuestiones procedimentales del recurso de revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del recurso de revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley y los plazos legales consagrados en el artículo 72 de la propia norma legal de referencia, es pertinente atender la siguiente valoración que permitirá entrar al fondo o no de la cuestión.

En vista de la información que **EL SUJETO OBLIGADO** envió a través del Informe de Justificación, este Órgano Garante estima pertinente atender como cuestión de previo y especial pronunciamiento la posibilidad de que el recurso de revisión materia de la presente Resolución se sobresea.

Para mayor abundamiento y sólo con fines de explicación por analogía, lo anterior tiene fundamento, a guisa de ejemplo, con las siguientes tesis del Poder Judicial de la Federación:

**EXPEDIENTE:** 01791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE QUE ACUMULA:** COMISIONADO ROSENDÓ EUGENI  
MONTERREY CHEPOV

**SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.** El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos. **SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XXIX, Enero de 2009, pág. 2837, Tesis I.7o.C.54 K, Tesis Aislada, Materia Común.**

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García

**SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO.** No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio. **Séptima Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo 24, Tercera Parte, pág. 49**

Hecha la anterior precisión, y a efecto de no reiterar el texto de la solicitud y el Informe Justificado que se han transcritto puntualmente en páginas anteriores, **EL SUJETO OBLIGADO** denota la intención clara y expresa de modificar la situación causante de los agravios sufridos por **EL RECURRENTE**.

Esto es, modifica sustancialmente la situación del presente caso, al pasar de la omisión de respuesta a la entrega de la misma a través de Informe Justificado y en este tenor, se ha de decir que **EL RECURRENTE** requiere en la solicitud de origen lo siguiente:

1. Que proporcione una copia del Título de Concesión otorgado por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de del Subsecretario de Infraestructura Carretera, Vial y de Comunicaciones, con la participación del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México a, a favor de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de MÉXICO, mejor conocido como "Circuito Exterior Mexiquense", de fecha 25 de febrero de 2003 (en adelante referido como el "Título")
2. Que proporcione una copia del Anexo 3 del Título consistente en el Programa de Liberación del Derecho de Vía.

**EXPEDIENTE:** 01791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE QUE ACUMULA:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

3. Que informe el saldo que guarda al día de hoy el fideicomiso a que se refiere el segundo párrafo de la Condición Cuarta del Título (en adelante referido como el "Fideicomiso") y en el que el Gobierno del Estado de México participa como fideicomitente. Para mejor referencia se transcribe el citado párrafo: "Para tal efecto, se constituirá un fideicomiso con participación del Gobierno del Estado de México y la "LA CONCESIONARIA", presidido por el servidor público que designe "LA SECRETARÍA", con igual número de vocales por cada parte, el cual será el medio para el pago de las indemnizaciones o contraprestaciones correspondientes a la liberación del derecho de vía".

4. En caso de haberse dado por terminado por haber cumplido su fin, que proporcione una copia de documento en donde conste la terminación del Fideicomiso.

5. Que informe los movimientos, pagos, depósitos y en general cualesquier erogaciones que se realizaron de dicho fideicomiso, indicando, si es posible, el nombre de los beneficiarios.

6. En caso de no contar con la información antes solicitada, que informe qué dependencia del Gobierno del Estado de México actuó como fideicomitente en el Fideicomiso.

Respecto del numeral 1, aún cuando **EL RECURRENTE** adjunto a la solicitud de mérito el título de concesión que requiere en el mismo, **EL SUJETO OBLIGADO** entrega a través de Informe Justificado Título de Concesión otorgado por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de del Subsecretario de Infraestructura Carretera, Vial y de Comunicaciones, con la participación del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México a, a favor de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de MÉXICO, mejor conocido como "Círculo Exterior Mexiquense", de fecha 25 de febrero de 2003, con lo cual se da por satisfecho este rubro de la solicitud de origen.

Ahora bien, por lo que hace al rubro marcado con el numeral 2 de igual forma a través de Informe Justificado, **EL SUJETO OBLIGADO** proporciona el Anexo 3 del Título consistente en el Programa de Liberación del Derecho de Vía, satisfaciendo con ello este rubro de la solicitud.

Con relación al numeral 4 en el que se solicita que en caso de haberse concluido el Fideicomiso, proporcione una copia del documento que así lo acredite, **EL SUEJO OBLIGADO** hace del conocimiento del particular, que "de acuerdo a las operaciones de este organismo se conoce que el Fideicomiso multicitado no ha terminado y en consecuencia no es posible entregar un documento que no se ha concretado en la realidad"

**EXPEDIENTE:** 01791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE QUE ACUMULA:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

Por lo tanto ante tal hecho negativo que responde este rubro de la solicitud de origen, consecuentemente no pueden entregar documento alguno, al respecto.

Ahora bien, por lo que hace a los numerales **3, 5 y 6** de la solicitud de información, en el cual se requiere que:

3. Que informe el saldo que guarda al día de hoy el fideicomiso a que se refiere el segundo párrafo de la Condición Cuarta del Título (en adelante referido como el "Fideicomiso") y en el que el Gobierno del Estado de México participa como fideicomitente. Para mejor referencia se transcribe el citado párrafo: "Para tal efecto, se constituirá un fideicomiso con participación del Gobierno del Estado de México y la "LA CONCESIONARIA", presidido por el servidor público que designe "LA SECRETARÍA", con igual número de vocales por cada parte, el cual será el medio para el pago de las indemnizaciones o contraprestaciones correspondientes a la liberación del derecho de vía".
5. Que informe los movimientos, pagos, depósitos y en general cualesquier erogaciones que se realizaron de dicho fideicomiso, indicando, si es posible, el nombre de los beneficiarios.
6. En caso de no contar con la información antes solicitada, que informe qué dependencia del Gobierno del Estado de México actuó como fideicomitente en el Fideicomiso.

**EL SUJETO OBLIGADO** informa que "no es posible entregarle dicho dato, toda vez que no son documentos emanados ni sean manejado en este organismo ya que depende del fiduciario en el Fideicomiso señalado...este organismo no administra los recursos de dicho fideicomiso ya que según la constitución del mismo, actuó como fiduciario en el fideicomiso que nos ocupa, la institución financiera Banco Invex, S.A, Institución de Banca Multiple, Invex Grupo Financiero...las partes en el Fideicomiso tanas veces señalado son: Concesionaria Mexiquense S. A. de C.V. en su carácter de **Fideicomitente**, en primero lugar y **Fideicomisario**, en segundo lugar; Obrascón Huarte Lain S. A. ("OHL") en su carácter de **Fideicomitente**, en primer lugar y **Fideicomisario**, en segundo lugar; Institución Financiera Banco Invex. S. A. Institución de Banca Multiple, Invex Grupo Financiero, como **Fiduciario**; BBVA BANCOMER S. A., Institución de Banca Múltiple, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, como Fideicomisarios en primer lugar y en conjunto con los fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar el **fideicomisario**;

Para acreditar lo anterior, **EL SUJETO OBLIGADO** adjunta al Informe Justificado el documento inserto a fojas de la 16 a la 19 de la presente resolución y de la que se

**EXPEDIENTE:** 01791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:** [REDACTED]

[REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE QUE ACUMULA:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

evidencia que en efecto **EL SUJETO OBLIGADO** no forma parte del Fideicomiso de Mérito

RESOLUCIÓN

**EXPEDIENTE:** 01791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE QUE ACUMULA:** COMISIONADO ROSENDO EUGENI  
MONTERREY CHEPOV

Versión Final

 CÓDIGO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. 429 (EL "CONTRATO" O EL "FIDEICOMISO") DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2004, QUE CELEBRAN:

(i) CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V. ("CONMEX") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES CARLOS LORENZO GARCÍA-FAURE ENEBRAL Y JOSÉ ANDRÉS DE OTEYZA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR;

(ii) OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. ("OHL"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ANTONIO MENA CALERO, Y OHL CONCESIONES, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL ("OHL CONCESIONES"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR CARLOS LORENZO GARCÍA - FAURE ENEBRAL, COMO FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE HACE A LAS ACCIONES (CONFORME Dicho Término se define en la Cláusula Primera del presente Contrato), A QUIENES CONJUNTAMENTE CON CONMEX SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO LOS "FIDEICOMITENTES" O LOS "FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR";

(iii) BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, LOS SEÑORES LUIS ENRIQUE ESTRADA RIVERO Y ALFONSO HENKEL HERNÁNDEZ, COMO FIDUCIARIO (EL "FIDUCIARIO") Y

(iv) BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ("BBVA BANCOMER"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES JOSE ENRIQUE SILOS BASURTO Y EMILIO LEDESMA HEREDIA, BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRS"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LUIS DANIEL ROBLES FERRER; Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL ("ICO") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MIGUEL LOPEZ DE FORONDA PÉREZ, COMO FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LOS "FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR" Y EN CONJUNTO CON LOS FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR Y EL FIDUCIARIO, LAS "PARTES";

AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[Handwritten signatures and initials of parties involved, including "C. E. G.", "Luis Daniel Robles", "Emilio Ledesma", "José Enrique Silos", "Miguel López de Foronda", and "Invex Logo".]

**EXPEDIENTE:** 01791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE QUE ACUMULA:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

Por lo que ante tales consideraciones y a pesar de que como en el Multicitado Título de Concesión que nos ocupa, se hace referencia que "...el Gobierno del Estado de México y "LA CONCESIONARIA" serán corresponsables en la liberación del derecho de vía; este último aportando los recursos en tiempo, los elementos humanos y los recursos financieros, que serán administrados por un fideicomiso creado exprofeso para esta finalidad, en los términos del programa mencionado. y el Estado en todo lo necesario atendiendo a las facultades que las leyes de la materia le otorguen.

Para tal efecto, se constituirá un fideicomiso con participación del Gobierno del Estado de México y "LA CONCESIONARIA"..."

Lo cierto es que tal y como quedó demostrado, por **EL RECURRENTE**, en la creación del fideicomiso de mérito, no participó el Gobierno del Estado de México a través del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado e México y como consecuencia de lo anterior, **EL SUJETO OBLIGADO** no es competente para conocer respecto de los requerimientos formulados en los rubros a que se refiere en los numerales 3 y 5 de la solicitud de origen, relativos al saldo que guarda al día de hoy el fideicomiso en cita, así como los movimientos, pagos, depósitos y en general cualesquier erogación que se realizaron de dicho fideicomiso.

Puesto que al no formar parte de tal fideicomiso, no está a su alcance conocer respecto de estos rubros de la solicitud de origen, puesto que no tiene acceso al estado financiero de un fideicomiso formado entre particulares.

Finalmente por cuanto hace al requerimiento formulado en el numeral 6 queda evidenciado que al no formar parte del Fideicomiso el Gobierno del Estado de México, no se indica la dependencia que actuó como Fideicomitente; sin embargo **EL SUJETO OBLIGADO** informa quienes participaron en el fideicomiso que nos ocupa, con lo cual se dan por satisfechos estos rubros de la solicitud de origen.

En este contexto, tomando en consideración que el cambio de respuesta producido por **EL SUJETO OBLIGADO** se cumple con la Ley de la materia respecto a la solicitud de información, pues resulta aviente que si bien en un principio no dio respuesta a los requerimientos planteados, también lo es el hecho de que a través de Informe Justificado **EL SUJETO OBLIGADO** entrega a **EL RECURRENTE** la información pública, generada administrada o que obra en sus archivos; como lo es para el caso concreto, la copia del título de concesión y anexo 3 a que se refiere la solicitud de erigen; informa que respecto al documento de la terminación del fideicomiso, no se conoce que el mismo haya terminado; en tanto que por lo que hace a quien actuó como

**EXPEDIENTE:** 01791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE QUE ACUMULA:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

fideicomitente del fideicomiso, hace del conocimiento del particular quienes participaron en el mismo, sin que en ello se identifique al Gobierno del Estado de México a través del propio sujeto obligado o de algún otro; por lo que se evidencia la falta de competencia para conocer respecto del saldo del fideicomiso, así como de los movimientos, pagos, depósitos y en general cualquier erogación, puesto que con la documentación que adjunta al Informe de Justificación, se acredita que se trata de un fideicomiso entre particulares.

Por lo que ante esta modificación, este Órgano Garante debe atender preferentemente la posibilidad de sobreseer dicho medio de impugnación.

De lo anterior, por analogía, resulta del siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

**SOBRESEIMIENTO, LAS CUESTIONES DE, NO FORMAN PARTE DE LA LITIS.** Las cuestiones de sobreseimiento, por ser del orden público no forman parte de la litis, es decir, para que el Juez de Distrito las plantee y resuelva, no es indispensable que surjan de la demanda y de los informes justificados, que en el juicio de garantías hacen las veces de contestación de aquélla. **Quinta Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LX, pág. 1717.**

**Amparo administrativo en revisión 1629/39. Sindicato de Propietarios de la Línea de Autotransportes de "Méjico, Cuernavaca, Acapulco", "Flecha Roja". 13 de junio de 1939. Unanimidad de cinco votos. Relator: Agustín Gómez Campos.**

En virtud de ello, este Órgano Garante considera que es procedente la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia, que a la letra dispone:

**"Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:**

**(...)**

**III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia".**

Por lo anterior, el presente caso que conforma esta Resolución permite dejar sin materia el correspondiente recurso de revisión, por lo que no es menester entrar al fondo de las violaciones procesales o de las cuestiones de fondo de la *litis*.

**EXPEDIENTE:** 01791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE QUE ACUMULA:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

En consecuencia, se sobresee el recurso de revisión señalado en el proemio de la presente Resolución, de conformidad con la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se sobresee el recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] en términos del Considerando Tercero de la presente Resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de “**EL RECURRENTE**” que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO.-** Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para conocimiento.

---

---

**ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013.-** ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA CON AUSENCIA JUSTIFICADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO AUSENTES DE LA VOTACIÓN, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE: 01791/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL  
ESTADO DE MÉXICO

PONENTE QUE ACUMULA: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

EL PLENO DEL

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA AUSENCIA JUSTIFICADA
--------------------------------	--

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO AUSENTE DE LA VOTACIÓN	JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA
---	---------------------------------------

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE  
2013, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01791/INFOEM/IP/RR/2013.